INICIATIVA DE COLABORACIÓN QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN EDUCATIVA PRETENDEN LLEVAR A CABO CON LA INTENCIÓN DE FORTALECER VÍNCULOS EDUCATIVOS EN EL PAÍS.

La Universidad Autónoma de Sinaloa (La UAS) y La Dirección General de Televisión Educativa (La DGTVE), en adelante denominados "Las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los vínculos de cooperación entre ambas Instituciones.

DESEANDO promover la colaboración y el intercambio de experiencias y materiales audiovisuales, digitales y educativos, a fin de enriquecer el desarrollo de la televisión educativa.

Manifiestan su intención de:

1. Promover la colaboración, producción, apoyo a la producción de programas educativos, la difusión y creación de cursos masivos en línea en materia educativa y estrategias de capacitación en línea a través de la Plataforma MéxicoX, ofrecer asesoría y colaboración en materia académica y técnica; llevar a cabo el intercambio y difusión de materiales educativos, digitales y audiovisuales, así como la transferencia y el intercambio de experiencias y conocimientos en investigación, innovación y tecnología educativa.

2. "Las Partes" acuerdan que, para la realización del objeto del presente, determinarán de común acuerdo y a través de acuerdos de colaboración ("Acuerdos"), las producciones, el apoyo para la producción, la difusión y creación de cursos masivos en línea en materia educativa, estrategias de capacitación en línea, ofrecer asesoría y colaboración en materia académica y técnica, así como el intercambio de materiales audiovisuales en apego a la normatividad aplicable.

   Los "Acuerdos" describirán con precisión los objetivos, compromisos de cada una de "Las Partes", actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y coordinadores o responsables, especificaciones en cuanto a los derechos en materia de autor, propiedad industrial, licencias de uso, créditos, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

СОГЛАШЕНИЕ О СОТРУДНИЧЕСТВЕ
между
Государственным автономным образовательным учреждением высшего образования города Москвы «Московский городской педагогический университет» (Москва, РФ)
и
Автономный университет Синалоа (Мексика)

Настоящее Соглашение заключается ____ _____ 2018 года.

Государственное автономное образовательное учреждение высшего образования города Москвы «Московский городской педагогический университет» (ГАОУ ВО МГПУ), в лице проректора по организационно-правовым и экономическим вопросам А.И. Рожкова, действующего на основании доверенности 239/Д от 28.12.2017 г., с одной стороны и, «Автономный университет Синалоа», в лице Ректора Хуан Юлоджио Гэра Льера, на основании договора 938, выданного Советом университета 31.05.2013. Совместно именуемые «Стороны», желая укреплять и развивать двустороннее сотрудничество, соглашаются о нижеследующем:

Статья 1
Цель сотрудничества
Целью настоящего Соглашения о сотрудничестве является развитие сотрудничества между Сторонами в сфере образования и науки.

Статья 2
Области сотрудничества
Сотрудничество между Сторонами осуществляется по следующим направлениям:

1. Разработка совместных образовательных программ и их реализация с использованием сетевой

ACUERDO DE COOPERACIÓN
Entre
la Universidad Pedagógica de Moscú (UPM, Rusia)
y
la Universidad Autónoma de Sinaloa (México)

Este Acuerdo se celebra el día 30 de Agosto de 2018.

La "Universidad Pedagógica de Moscú" (UPM, Rusia), representada por el Vicerrector por los asuntos de organización, derecho y economía Dr. Artyemiy I. Rozhkov qué actúa sobre la base del documento #239/D, con fecha 28/12/2017, y por otra parte la "Universidad Autónoma de Sinaloa" (UAS, México), representada por su Rector, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, con base en el Acuerdo 938, emitido por el Consejo Universitario el 31/05/2013.
Ambras "Partes" actuando sobre la base del deseo de consolidar y desarrollar la cooperación bilateral, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.
El propósito de este Acuerdo de Cooperación es promover la cooperación entre las Partes en el campo de la educación y la ciencia.

Artículo 2.
Las áreas de cooperación entre las Partes se realizarán en las siguientes áreas:

1. Desarrollo de programas educativos comunes y su aplicación con el uso de la forma de la red, en particular:

формы, в частности:
-организация мобильности педагогических, научных и иных работников;
-осуществление студенческой мобильности.
2. Проведение совместных фундаментальных и прикладных научных исследований и осуществление совместной инновационной деятельности.
3. Совместное проведение семинаров, конференций, симпозиумов и других научных мероприятий.

4. Обмен учебно-методической и научной литературой и публикациями.

- La organización de la movilidad de los profesores, investigadores y otros empleados;

- La movilidad de estudiantes de posgrado.

2. Llevar a cabo investigaciones científicas conjuntas, así como también actividades conjuntas de innovación.

3. Organización conjunta de seminarios, conferencias, simposios, cursos cortos, y otras actividades educativas y de investigación.

4. Intercambio de literatura y publicaciones educativo-metódica y científica.

Статья 3
Общие положения
3.1. Условия реализации каждой программы или мероприятия, которые осуществляются в рамках настоящего Соглашения, предварительно согласовываются Сторонами с последующим подписанием отдельных приложений и дополнительных соглашений к нему.
3.2. Обе Стороны назначают ответственных лиц для разработки и координации конкретных программ или мероприятий.
3.3. Настоящее Соглашение не налагает на Стороны никаких финансовых обязательств.
3.4. Соглашение вступает в силу с момента подписания и действует в течение 6 (шести) лет. Соглашение может быть продлено по взаимному согласию обеих Сторон. Каждая из Сторон может отказаться от продолжения сотрудничества, официально уведомив другую Сторону в письменной форме не позднее, чем за 1 (один) месяц до прекращения действия настоящего Соглашения. Настоящее соглашение будет иметь юридическую силу в течение 3 (три) месяцев с момента уведомления Стороной о прекращении действия настоящего Соглашения.

Artículo 3.
Disposiciones generales:
3.1. Las condiciones de cada programa o actividades que se llevan a cabo dentro del marco del presente Acuerdo previo acuerdo de las Partes, debe ser seguido por la firma de una solicitud independiente y acuerdos adicionales a los mismos.

3.2. Ambas Partes designarán a un responsable para el desarrollo y la coordinación de los programas o actividades específicas.

3.3. Este Acuerdo no impone a las partes ninguna obligación financiera.

3.4. El Acuerdo entrará en vigor tras su firma y tiene una validez de seis (6) años y podrá ser ampliado por acuerdo mutuo de ambas Partes. Cada Parte podrá negarse a continuar la cooperación previa notificación oficial a la otra parte por escrito a más tardar un (1) mes antes de la terminación del presente Acuerdo y tendrá una vigencia de tres (3) meses desde la fecha de notificación de la Parte de terminar este Acuerdo.

3.5. Прекращение действия Соглашения не должно отражаться на взятых обязательствах перед сотрудниками или студентами, задействованными в сотрудничестве в момент окончания действия настоящего Соглашения.

3.6. Настоящее Соглашение может быть изменено по взаимному согласию Сторон. Все поправки, изменения, дополнения оформляются в форме приложений к настоящему Соглашению и вступают в силу с момента их подписания Сторонами. Все приложения являются неотъемлемой частью настоящего Соглашения.

3.7. Настоящее Соглашение заключено на русском и испанском языках. Оба текста имеют одинаковую юридическую силу.

Статья 4
Адреса и подписи Сторон

ГАОУ ВО МГПУ
129226, Российская Федерация, город Москва, 2-й Сельскохозяйственный проезд, дом 4, корпус 1

Проректор по организационно-правовым и экономическим вопросам

д-р Артемий И. Рожков

Автономный университет Синалоа, Мексика

Проспект: Мигель Тамайо Эспиноза-де-лос Монтерос 2358, Городское развитие 3 Реки, Кулиакан Росалес, Синалоа, Мексика, 80020

Ректор:

д-р Хуан Юлоджио Гэра Льера

3.5. La terminación del Acuerdo no afectará a los compromisos adquiridos con los empleados o estudiantes que participan en la cooperación en el momento de la terminación del presente Acuerdo.

3.6. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes. Todas las enmiendas, modificaciones, adiciones se hacen en la forma de aplicación del presente Acuerdo y entrarán en vigor una vez firmado por las partes. Todas las aplicaciones son una parte integrante del presente Acuerdo.

3.7. Este Acuerdo se celebra en ruso, español e inglés. Todos los textos son igualmente válidos.

Artículo 4.
Dirección y firma de las Partes:

Universidad Pedagógica de Moscú
129226, Federación de Rusia, Moscú, segundo paso Agrícola, Edificio 4, Edificio 1.

Vicerrector por los asuntos de organización, derecho y economía

Dr. Artyemiy I. Rozhkov

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, México, C.P. 80040

Rector:

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera

UNIVERSITY OF WARSAW

MEMORANDUM of UNDERSTANDING between the UNIVERSITY of WARSAW and the AUTONOMOUS UNIVERSITY OF SINALOA

The Parties:

1. **The University of Warsaw** (hereinafter referred to as **UW**), with its seat in Krakowskie Przedmieście 26/28, 00-927 Warszawa, Poland, represented in this act by its Rector, Prof. Dr. Marcin Pałys;
2. **The Autonomous University of Sinaloa** (hereinafter referred to as **UAS**), with its seat in Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, Mexico, Z.C. 80020, represented in this act by its Rector, Prof. Dr. Juan Eulogio Guerra Liera.

Both Parties establish hereby a formal understanding of cooperation and friendship which is intended to further the academic objectives of each institution and to promote better understanding between the faculty and students of UW and the faculty and students of UAS.

The cooperation will be carried out by the following units:
- at the UW: Faculty of Political Sciences and International Studies (Institute of International Relations);
- at the UAS: Faculty of International Studies and Public Policies.

Under this Memorandum of Understanding (MoU) the two institutions will proceed to implement the following endeavours and exchanges of materials and personnel:

Activities and Programmes to be undertaken

Cooperation shall encompass, subject of availability of funds and the approval of the competent authorities of UW and UAS, such activities or programmes as:

1. Joint research projects
2. Exchange of academic and administrative staff
3. Exchange of undergraduate students (BA level)
4. Co-organization of conferences, seminars and other academic events
5. Exchange of academic materials and other information
6. Special short-term academic programmes (e.g. summer schools)
7. Joint cultural programmes.

Terms of this mutual cooperation and necessary budget for each specific programme and activity that is implemented under this MoU shall be mutually discussed and agreed upon in writing by both parties prior to the initiation of the particular programme or activity, and the terms of such a programme shall be negotiated on an annual basis.

UW designates herewith Ms Anita Oberda Monkiewicz, PhD (Institute of International Relations) as a coordinator and contact person for the present MoU.

UAS designates herewith MC. América M. Lizárraga González (Director General of International Relations and Outreach Office) as a coordinator and contact person for the present MoU.

Areas of Cooperation

Initially the cooperation will be focused on the following fields of study:

1. Contemporary American Studies (political science, linguistics, history, politics, economy, society, governance, media, culture)
2. International Relations
3. Political Science
4. Social Policy
5. East-European Studies (linguistics, history, economy, society, governance, media, culture)
6. Western Hemisphere - EU Relations (politics, trade, security, culture, law)
7. Management and Development Studies.

Final Provisions

The present MoU shall remain in force for a period of three (3) years from the date it is signed by the legal representatives of the two universities. It may further be extended or amended upon a written consent of both parties. This MoU may be terminated by either party subject to delivery of six months advance notice, in writing.

At UW the Institute of International Relations will oversee the implementation of the present MoU. At UAS the Office of the Registrar will supervise the accomplishment of the MoU.

Both Parties understand that all final arrangements will have to be negotiated and will depend on the availability of funds.

This MoU was made in two equivalent copies in English, with one copy for each Party.

Signatures

University of Warsaw

REKTOR
UNIWERSYTETU WARSZAWSKIEGO
dr hab. Marcin Pałys, prof. UW

UNIWERSYTET WARSZAWSKI

Prof. Dr. Marcin Pałys
Rector

Dated: 11 July, 2018

Autonomous University of Sinaloa

Prof. Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

Dated: 11 JUL 2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (MÉXICO)
C/Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Y

LA CÁTEDRA UNESCO DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ (ECUADOR)
San Cayetano Alto, Universidad Técnica Particular de Loja,
Loja, Ecuador

De una parte, el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en nombre y representación legal de la misma, según lo dispuesto en el acuerdo 938 del H. Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2013 y en el acuerdo 1047 de fecha 20 de enero de 2017.

De otra parte, el Titular de La Cátedra UNESCO de Cultura y Educación para la Paz, Roberto Beltrán Zambran9, en nombre y representación legal de la misma.

D E C L A R A N

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio sujetando su compromiso de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios que favorezcan la formación de capacidades en el ámbito de la cultura y la educación para la paz a través de la producción y socialización de conocimientos especializados en coherencia con las orientaciones y mandatos de la Unesco a nivel mundial.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS)

A través del **Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud**, (UAS.CIDOCS), entidad descentralizada del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentada en su Ley Orgánica, aprobada según decreto 389 del H. Congreso del Estado de Sinaloa y promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de julio de 2006, con domicilio legal en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, México, C.P. 80020, representada en este acto por su Rector, el **Dr. Juan Eulogio Guerra Liera**, designado como tal mediante acuerdo 1047 del H. Consejo Universitario, de fecha 20 de enero de 2013, con sustento en el artículo 32 de la Ley Orgánica vigente y 24 del Estatuto General.

Y

CENTRO NACIONAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMO ACCESO (CNCMA)

Subordinada al MINSAP, creada mediante la Resolución No. 247 emitida por el Ministro de Salud Pública el 15 de Diciembre de 2003, con domicilio legal en el edificio marcado con el # 502 de la Calle Párraga e/ San Mariano y Vista Alegre. Rpto. Víbora, Municipio Diez de Octubre, en Ciudad de La Habana; **entidad acreditada como Centro de Estudio de Postgrado, en todas su modalidades y Unidad de Ciencia e Innovación Tecnológica ,** según lo dispuesto por la Resolución No. 103 dictada por el Ministro de Salud Pública en fecha 27 de Abril de 2006; representada en este acto por su Director el **Dr. Julián Francisco Ruíz Torres**, designado como tal mediante la Resolución No. 149 dictada por el Ministro de Salud Pública en fecha 15 de Noviembre del 2004.

D E C L A R A N

Los representantes de las partes con capacidad legal para este acto, libres y voluntariamente, concurren y acuerdan suscribir el presente convenio para todo lo concerniente a los postgrados que como cursos, entrenamientos, diplomados, maestrías y doctorados se ofrecen a profesionales de la salud.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases del servicio del proceso docente-investigativo que permitirá el vínculo entre ambos centros para los postgrados de superación profesional y formación académica, así como el diseño de los programas establecidos para estas actividades.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR TITULAR, DOCTOR JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA; A TODOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de coordinación entre la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y

obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos (667) 752 24 21 y 752 25 75.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.2. Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el estado de Sinaloa, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo, y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

SEGUNDA. En el marco de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMO PRIMERA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

LIC. JULIANA ARAÚJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COTUTELA DE TESIS DE DOCUMENTO A CONFERIR DOBLE TITULACIÓN DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y UNIVERSIDAD FEDERAL DE JUIZ DE FORA

Tras examinar a las autoridades competentes de fecha de 15-03-2018.
Considerando que el procedimiento de cotutela pretende desarrollar la cooperación científica entre los equipos de investigación México-Brasil favoreciendo la movilidad de los doctorandos,

Las dos universidades signatarias concatenan con la preparación de una tesis de doctorado cuya realización y defensa se efectúa bajo la responsabilidad conjunta de dos establecimientos según las siguientes modalidades:

Artículo 1
La doctoranda haciendo objeto de esta convención es:
Srta: FERNANDA BARCELLOS MATHIASI
Nacimiento: [redacted]
Nacionalidad [redacted]
La Sra. FERNANDA BARCELLOS MATHIASI está inscrita en Tesis de Cotutela:

En la Universidad Federal de Juiz de Fora
En Doctorado de Ciencias Humanas y Sociales
A partir del año 2018-2020

En la Universidad Autónoma de Sinaloa
En Doctorado de Ciencias Económicas y Sociales
A partir del año 2017-2020

Artículo 2
La duración de la preparación de la tesis se reparte entre las dos instituciones por períodos alternativos entre cada uno de los dos países: 12 meses en la Universidad Federal de Juiz de Fora y 18 meses en la Universidad Autónoma de Sinaloa.
El período pasado en uno de los dos países no puede ser inferior al 30% de la duración total de preparación de la tesis.
La doctoranda Srta FERNANDA BARCELLOS MATHIASI se compromete a presentar la tesis hasta 42 meses contados desde enero de 2017.

9. Seminario de Avance de Tesis IV [Taller Paquetería para el Análisis Cuantitativo (Excel, Eviews, STATA, SPSS) y Taller Paquetería para el Análisis cualitativo (Atlas.Ti, ArcGIS)].
10. Seminário de Avance de Tesis V
11. Seminário de Titulación I (Qualificação da Tese)
12. Seminário de Titulación II (Versão final de tesis)
13. Seminário de Especialización I
14. Seminário de Especialización II
15. Seminário de Especialización III
16. Seminário de Especialización IV

Artículo 8

La Srta FERNANDA BARCELLOS MATHIASI cursó la Maestría en el Programa de Posgrado en Ciencias Sociales y de acuerdo con la previsión del artículo 6, párrafo único, del Reglamento del Programa de Progradación en Ciencias Sociales, 2018, podrá solicitar equivalencia / las disciplinas obligatorias ya cursadas, previstas en las letras "a" y "b" de este Reglamento, que son:

a) Cuatro créditos con la disciplina obligatoria Teoría en Ciencias Sociales;

b) Cuatro créditos con las disciplinas obligatorias Teoría Sociológica I (cuatro créditos) o Teoría Antropológica I (cuatro créditos) o Teoría Política I (cuatro créditos);

Sin embargo, la doctoranda se compromete a cursar las demás materias y actividades obligatorias necesarias:

c) Dieciséis créditos con disciplinas electivas;

d) Actividad Práctica Docente en Ciencias Sociales II;

e) Actividad Práctica Docente en Ciencias Sociales III;

f) Calificación de la tesis;

g) Defensa y aprobación de la tesis.

Artículo 9

El jurado de defensa es designado en común acuerdo por las dos universidades en asociación. Se compone paritariamente por miembros habilitados de los dos países. El mismo comprende por lo

UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA

De acuerdo con las reglas establecidas en este documento, en su versión en portugués y español, además de las partes a cumplir sus efectos.

Fecha: 15 / 03 / 2018

LOS DIRECTORES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias Sociales de UFJF

Dra Rogéria Dutra

Director de la Escuela Doctoral de Ciencias Económicas y Sociales

Dr. Óscar Aguilar Soto

DIRECTORES DE TESIS

Director de Tesis de la UFJF

Dr. Thiago Duarte Pimentel

Director de Tesis de la UAS

Dr. Irvin Mikhail Soto Zazueta

LA DOCTORANTE

Srta. Fernanda Barcellos Mathiasi

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS) Y LA UNIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LATINOAMÉRICA (URSULA)

De una parte la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, con domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, México, representada en este acto por su Rector, **Dr. Juan Eulogio Guerra Liera**, y por la otra parte la **Unión de Responsabilidad Social Universitaria de Latinoamérica**, con sede actual en Jr. Sánchez Cerro 2050, Oficina 209, Jesús María, Lima 11, Perú, representada en este acto por su Presidente, **Dr. François Vallaeys**, acuerdan la celebración de la presente Carta de Intención para la cooperación interinstitucional conforme a lo siguiente:

Las partes desarrollarán conjuntamente las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

a) Desarrollo de diversas actividades de carácter académico con énfasis en temas referentes a la Responsabilidad Social Universitaria.

b) Implementar estrategias y metodologías conjuntas para el impulso de la Responsabilidad Social Universitaria en Latinoamérica.

c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, programas de formación y actualización, investigaciones, entre otros que sean del interés de ambas partes, e

d) Intercambio de información.

Se firman dos ejemplares del presente documento al mismo tenor y a un solo efecto, por los representantes oficiales de las partes, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los 01 días del mes de marzo de 2018.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

UNION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LATINOAMÉRICA

DR. FRANÇOIS VALLAEYS
PRESIDENTE

Convenio General de Colaboración

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UAS":

I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

I.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de ENERO de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de

transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre **"LA UAS"** y **"LA UJAT"** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA. - Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
c) Promover el Intercambio de personal académico;
d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.

OCTAVA. - Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.

b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA. - En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA DENOMINADA PARA EFECTOS DE ESTE ACTO COMO "LA AEM", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER MENDIETA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" QUIENES CONVIENEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además,

consolidación y autonomía de este sector en México; iv) Facilitar la incorporación de los sectores relacionados a esta política y particularmente la participación del sector productivo, a fin de que éste adquiera competitividad en los mercados de bienes y servicios espaciales; v) Velar por el interés y seguridad nacionales, mediante una estrategia que integre conocimiento científico y tecnológico, eficiencia, experiencia y capacidad de coordinación entre las entidades públicas de la Administración Pública Federal; y vi) Recibir de las entidades públicas, privadas y sociales, propuestas y observaciones en el área espacial para su estudio y consideración.

II.3 El presidente de la República con fecha 1 de noviembre de 2015, ratifico al Dr. Francisco Javier Mendieta Jiménez como Director general de **"LA AEM"**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción II, de la Ley que creó la Agencia Espacial Mexicana, es el responsable de la conducción, administración y buena marcha de la Agencia, y tendrá, entre otras facultades, celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

II.4 Tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1685 piso 13, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio general de Colaboración.

III.2 No existe error, dolo, mala fe o clausula contraria a derecho.

III.3 Están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**", para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo, la investigación, la difusión de la cultura, la productividad y la calidad, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad y de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

TERCERA.- COMITÉ ASESOR.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de las mismas se deriven, **"LAS PARTES"**, constituirán un Comité Asesor, el cual estará integrado por un representante titular y un suplente de cada una de **"LAS PARTES"**, con las siguientes funciones:

- Determinar los mecanismos de funcionamiento del Comité Asesor.
- Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio General de Colaboración y en los Convenios Específicos.
- Determinar las actividades factibles de realizar y presentar para la previa aprobación de **"LAS PARTES"**, como los proyectos específicos de trabajo.
- Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos de trabajo, aprobados por **"LAS PARTES"** se concreten en Convenios Específicos, en los términos del presente Convenio General de Colaboración.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio General de Colaboración, y las que se prevean en los Convenios Específicos.
- Reunirse conforme al calendario aprobado por **"LAS PARTES"** en forma alternada en las instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, con objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos.
- Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración o, en su caso, de los Convenios Específicos.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** designaran a los representantes que integrarán el Comité Asesor, en un lapso no mayor de treinta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento.

Los integrantes del Comité Asesor podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a la otra parte, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CUARTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO.- "LAS PARTES" podrán propiciar el desarrollo de programas de intercambio académico, con la participación de investigadores, técnicos y alumnos de la **"LA UNIVERSIDAD"**, así como del personal de **"LA AEM"**, que permitan participar en seminarios, conferencias y cursos de actualización; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer

"LAS PARTES" no estarán obligadas a mantener la confidencialidad de la información que sea o devenga del dominio público, haya sido desarrollada de manera independiente por la parte receptora con anterioridad a la entrega, sea evidente para un técnico en la materia con base en información que se encuentre previamente disponible, deba revelarse por ministerio de ley o requerimiento judicial, en cuyo caso deberá notificarse, tan pronto como sea posible, a la contraparte mediante un escrito, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, así como entregar la información sin ninguna responsabilidad derivada de ello.

La Información Confidencial tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial, y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido del presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"Información Confidencial"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"Información Confidencial"**, continuará hasta por un plazo de (10) diez años posteriores a la fecha en que se haya entregado la referida información.

Finalmente, **"LAS PARTES"** observarán lo dispuesto por los artículos 68, fracción VI, y 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 9, 16, 113 fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y trigésimo octavo, fracciones I, II y III de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para la elaboración de versiones públicas.

presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, para que surta efectos la terminación anticipada.

El incumplimiento reiterado de los términos y condiciones previstos en este Convenio General de Colaboración, dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial, para lo cual la Parte afectada lo notificará por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la otra Parte.

Los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada o de la rescisión de este Convenio General de Colaboración, deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA.- DE LOS SEGUROS DE "LA UNIVERSIDAD".- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los alumnos cuenten con un Seguro Facultativo contra accidentes que

causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

"LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Colaboración o los Convenios Específicos correspondientes, serán ampliados por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- "LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los miembros del Comité Asesor tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.- "LAS PARTES" convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento en el presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento en el presente Convenio y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el Comité Asesor de común acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la Cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento el presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR "LA AEM"

DR. FRANCISCO JAVIER MENDIETA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD".

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

MTRO. CARLOS ROBERTO DE JESÚS DUARTE MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL CAMPO ESPACIAL

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EL 19 DE FEBRERO DE 2018, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 24 CLÁUSULAS EN 13 FOJAS POR EL ANVERSO.----------

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR Y DESARROLLAR EL PROYECTO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL, DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El 28 de agosto de 2017, **"LA ANUIES"** y diversas instituciones de educación superior, entre ellas **"LA UAS"**, celebraron un convenio de colaboración con el de objeto establecer las bases generales de coordinación, a fin de que la Asociación, con la adhesión y el apoyo de las universidades, promueva y desarrolle el Proyecto para la Profesionalización de Operadores y Comunicadores del Sistema de Justicia Penal, a través de la impartición de diplomados.

En fecha 18 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Acuerdo entre los Poderes Estatales y la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, estableciendo en el punto de acuerdo sexto, adherirse al "Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de junio del 2016.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA ANUIES":

a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.

b) Cuenta con 191 universidades e instituciones de educación superior, y entre sus afiliadas se encuentra **"LA UAS"**.

la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente instrumento.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes es UAS-651204-MZ9.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

f) Es miembro de la ANUIES desde 1950.

III. DE "LA FISCALÍA":

a) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 018 Edición Vespertina de fecha 6 de febrero de 2017, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se crea la Fiscalía General del Estado, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, estableciendo que regirá su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

b) Por acuerdo número 34 de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 035, de fecha 17 de marzo de 2017, se eligió al Dr. Juan José Ríos Estavillo, como Fiscal General del Estado.

c) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General estará presidida por el Fiscal General, quien cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio, en atención a lo previsto en el artículo 16, fracción XXVIII.

d) Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833, Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

IV. DE "LAS PARTES":

Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en sujetarse a los compromisos, términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto impulsar la profesionalización de servidores públicos de **"LA FISCALÍA"**, operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sinaloa, a través de una oferta

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los responsables siguientes:

Por "LA ANUIES": La Dra. Yolanda Legorreta Carranza, Directora General de Asuntos Jurídicos.

Por "LA UAS": Dr. Ismael García Castro, Coordinador General de Planeación y Desarrollo.

Por "LA FISCALÍA": Lic. María de los Ángeles Valdez Inzunza, Vicefiscal de Derechos Humanos.

QUINTA. ANEXOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán establecer anexos en los que se describan con toda precisión las acciones y los proyectos académicos que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para su operación, los cuales una vez firmados formarán parte integral del presente instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **"LAS PARTES"** podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

CORRIDA FINANCIERA
COSTOS POR DIPLOMADO

Diplomados	Costo por alumno	Mínimo de alumnos al 100%	No. De Becarios
El asesor jurídico de víctimas en el Sistema de Justicia Penal	$11,000.00	25	6
El fiscal/MP en el Sistema de Justicia Penal	$11,000.00	25	6
El defensor en el Sistema de Justicia Penal	$11,000.00	25	6
Actualización para facilitadores de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.	$11,000.00	25	6

EMISIONES: DOS POR DIPLOMADO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (MÉXICO)

Entre los suscritos **FR. JUAN UBALDO LÓPEZ SALAMANCA O.P.**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.615.728 de Bogotá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (USTA),** Institución privada de Educación Superior, con domicilio principal en la Carrera 9 # 51-11 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, reconocida mediante Resolución No. 3645 del 6 de agosto 1965, expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, quién en adelante se denominará **USTA,** y **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS),** con domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, México, C.P. 80020, quién en adelante se denominará **UAS,** hemos acordado celebrar este convenio de cooperación, con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional.

I. Consideraciones

1. Que la USTA y UAS en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.

2. Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y tecnológicos entre docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica e institucional.

3. Que las dos instituciones comparten los mismos principios y fundamentos misionales y tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.

4. Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales.

Por todo ello, la USTA y la UAS, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben este acuerdo para facilitar el intercambio estudiantil y docente.

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DEPARTAMENTO JURIDICO D2

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS ORII CONVENIOS 76

II. Definiciones

i) Para efectos de este acuerdo, se entenderá por institución "de origen" la institución en la cual los estudiantes tienen la intención de graduarse. Se entenderá por institución "anfitriona" la institución que ha acordado recibir al estudiante de la institución de origen.

ii) *Semestre académico* designará normalmente el período pertinente para la institución anfitriona.

III. Objetivo General

El presente convenio está destinado a facilitar la cooperación universitaria en los sectores de la enseñanza y la investigación en las áreas de competencia común.

IV. Objetivos Específicos

i) Intercambio de estudiantes y personal académico.

ii) Establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones que participan en él, con el fin de promover la creación de vínculos académicos, y de ampliar la comprensión mutua de las culturas de los países involucrados.

iii) Favorecer la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudio conjuntos.

iv) Intercambio de documentación y de publicaciones realizadas por los profesores y estudiantes de cada parte.

v) Asesorías específicas.

vi) Publicaciones comunes.

vii) Elaborar programas conjuntos de investigación.

viii) Organizar conjuntamente coloquios, reuniones y encuentros científicos;

ix) Fomentar la participación del personal administrativo a acciones de cooperación que favorezcan el intercambio de buenas prácticas.

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DEPARTAMENTO JURIDICO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS 2 ORII CONVENIOS

СОГЛАШЕНИЕ О СОТРУДНИЧЕСТВЕ
между
Государственным автономным образовательным учреждением высшего образования города Москвы «Московский городской педагогический университет» (Москва, РФ)
и
Автономный университет Синалоа (Мексика)

Настоящее Соглашение заключается ____ _____ 2018 года.

Государственное автономное образовательное учреждение высшего образования города Москвы «Московский городской педагогический университет» (ГАОУ ВО МГПУ), в лице проректора по организационно-правовым и экономическим вопросам А.И. Рожкова, действующего на основании доверенности 239/Д от 28.12.2017 г., с одной стороны и, «Автономный университет Синалоа», в лице Ректора Хуан Юлоджио Гэра Льера, на основании договора 938, выданного Советом университета 31.05.2013. Совместно именуемые «Стороны», желая укреплять и развивать двустороннее сотрудничество, соглашаются о нижеследующем:

Статья 1
Цель сотрудничества
Целью настоящего Соглашения о сотрудничестве является развитие сотрудничества между Сторонами в сфере образования и науки.

Статья 2
Области сотрудничества
Сотрудничество между Сторонами осуществляется по следующим направлениям:

1. Разработка совместных образовательных программ и их реализация с использованием сетевой

ACUERDO DE COOPERACIÓN
Entre
la Universidad Pedagógica de Moscú (UPM, Rusia)
y
la Universidad Autónoma de Sinaloa (México)

Este Acuerdo se celebra el día ___ de _____ de 2018.

La "Universidad Pedagógica de Moscú" (UPM, Rusia), representada por el Vicerrector por los asuntos de organización, derecho y economía Dr. Artyemiy I. Rozhkov qué actúa sobre la base del documento #239/D, con fecha 28/12/2017, y por otra parte la "Universidad Autónoma de Sinaloa" (UAS, México), representada por su Rector, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, con base en el Acuerdo 938, emitido por el Consejo Universitario el 31/05/2013.
Ambras "Partes" actuando sobre la base del deseo de consolidar y desarrollar la cooperación bilateral, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.
El propósito de este Acuerdo de Cooperación es promover la cooperación entre las Partes en el campo de la educación y la ciencia.

Artículo 2.
Las áreas de cooperación entre las Partes se realizarán en las siguientes áreas:

1. Desarrollo de programas educativos comunes y su aplicación con el uso de la forma de la red, en particular:

формы, в частности:
-организация мобильности педагогических, научных и иных работников;
-осуществление студенческой мобильности.
2. Проведение совместных фундаментальных и прикладных научных исследований и осуществление совместной инновационной деятельности.
3. Совместное проведение семинаров, конференций, симпозиумов и других научных мероприятий.

4. Обмен учебно-методической и научной литературой и публикациями.

Статья 3
Общие положения
3.1. Условия реализации каждой программы или мероприятия, которые осуществляются в рамках настоящего Соглашения, предварительно согласовываются Сторонами с последующим подписанием отдельных приложений и дополнительных соглашений к нему.
3.2. Обе Стороны назначают ответственных лиц для разработки и координации конкретных программ или мероприятий.
3.3. Настоящее Соглашение не налагает на Стороны никаких финансовых обязательств.
3.4. Соглашение вступает в силу с момента подписания и действует в течение 6 (шести) лет. Соглашение может быть продлено по взаимному согласию обеих Сторон. Каждая из Сторон может отказаться от продолжения сотрудничества, официально уведомив другую Сторону в письменной форме не позднее, чем за 1 (один) месяц до прекращения действия настоящего Соглашения. Настоящее соглашение будет иметь юридическую силу в течение 3 (три) месяцев с момента уведомления Стороной о прекращении действия настоящего Соглашения.

- La organización de la movilidad de los profesores, investigadores y otros empleados;

- La movilidad de estudiantes de posgrado.

2. Llevar a cabo investigaciones científicas conjuntas, así como también actividades conjuntas de innovación.

3. Organización conjunta de seminarios, conferencias, simposios, cursos cortos, y otras actividades educativas y de investigación.

4. Intercambio de literatura y publicaciones educativo-metódica y científica.

Artículo 3.
Disposiciones generales:
3.1. Las condiciones de cada programa o actividades que se llevan a cabo dentro del marco del presente Acuerdo previo acuerdo de las Partes, debe ser seguido por la firma de una solicitud independiente y acuerdos adicionales a los mismos.

3.2. Ambas Partes designarán a un responsable para el desarrollo y la coordinación de los programas o actividades específicas.

3.3. Este Acuerdo no impone a las partes ninguna obligación financiera.

3.4. El Acuerdo entrará en vigor tras su firma y tiene una validez de seis (6) años y podrá ser ampliado por acuerdo mutuo de ambas Partes. Cada Parte podrá negarse a continuar la cooperación previa notificación oficial a la otra parte por escrito a más tardar un (1) mes antes de la terminación del presente Acuerdo y tendrá una vigencia de tres (3) meses desde la fecha de notificación de la Parte de terminar este Acuerdo.

3.5. Прекращение действия Соглашения не должно отражаться на взятых обязательствах перед сотрудниками или студентами, задействованными в сотрудничестве в момент окончания действия настоящего Соглашения.

3.6. Настоящее Соглашение может быть изменено по взаимному согласию Сторон. Все поправки, изменения, дополнения оформляются в форме приложений к настоящему Соглашению и вступают в силу с момента их подписания Сторонами. Все приложения являются неотъемлемой частью настоящего Соглашения.

3.7. Настоящее Соглашение заключено на русском и испанском языках. Оба текста имеют одинаковую юридическую силу.

Статья 4
Адреса и подписи Сторон

ГАОУ ВО МГПУ
129226, Российская Федерация, город Москва, 2-й Сельскохозяйственный проезд, дом 4, корпус 1.

Проректор по организационно-правовым и экономическим вопросам

д-р Артемий И. Рожков

Автономный университет Синалоа, Мексика

Проспект: Мигель Тамайо Эспиноза-де-лос Монтерос 2358, Городское развитие 3 Реки, Кулиакан Росалес, Синалоа, Мексика, 80020

Ректор:

д-р Хуан Юлоджио Гэра Льера

3.5. La terminación del Acuerdo no afectará a los compromisos adquiridos con los empleados o estudiantes que participan en la cooperación en el momento de la terminación del presente Acuerdo.

3.6. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes. Todas las enmiendas, modificaciones, adiciones se hacen en la forma de aplicación del presente Acuerdo y entrarán en vigor una vez firmado por las partes. Todas las aplicaciones son una parte integrante del presente Acuerdo.

3.7. Este Acuerdo se celebra en ruso, español e inglés. Todos los textos son igualmente válidos.

Artículo 4.
Dirección y firma de las Partes:

Universidad Pedagógica de Moscú
129226, Federación de Rusia, Moscú, segundo paso Agrícola, Edificio 4, Edificio 1.

Vicerrector por los asuntos de organización, derecho y economía

Dr. Artyemiy I. Rozhkov

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, México, C.P. 80040

Rector:

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera

CONVENIO DE COOPERACIÓN CONDUCENTE AL DOBLE TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (MÉXICO)

Por el presente convenio, por una parte, la Universidad de Juiz de Fora (en adelante UFJF), representada por su Rector en ejercicio, Marcus Vinicius David, y de otra, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, como Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación específico, según las reglas del Convenio de Cooperación Académica Internacional, firmado por las Universidades en 04 de Julio de 2016.

ACUERDAN

En este convenio marco de cooperación, el reconocimiento recíproco de estudios, el intercambio y específico la Cotutela de Tesis de Doctorado entre el programa de Posgrado en "Ciencias Económicas y Sociales" de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el programa de Posgrado en "Ciencias Sociales" de la Universidade Federal de Juiz de Fora.

CONDICIONES GENERALES

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional bilateral entre las dos universidades que permita la obtención del Doble Título de Doctorado-Cotutela, a través de la modalidad de Tesis de doctorado en régimen de cotutela y la toma/curso de asignaturas en las dos universidades participantes.

DESARROLLO DEL ACUERDO

A fin de desarrollar este acuerdo, se incluirá un anexo para cada estudiante de doctorado que quede sujeto al mismo. En él se especificará la identificación del estudiante, el tema de tesis de doctorado, las asignaturas que deberá cursar durante la estancia, el investigador que ejercerá la dirección de tesis en cada universidad, así como en cuál de las dos universidades se llevará a cabo la evaluación y defensa de la tesis de doctorado, que será única.

REQUISITOS ACADÉMICOS

Las condiciones de inscripción y de defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos Universidades relativa a los estudios de doctorado. En particular:

UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA VISTO

- El estudiante de doctorado deberá cumplir los requisitos de acceso establecidos en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa, además de los requisitos del Reglamento del Programa de Posgrado en Ciencias Económicas y Sociales, así como las reglas del CONACYT, si es el caso.
- El estudiante de doctorado deberá cumplir los requisitos del Reglamento del Programa de Posgrado en Ciencias Sociales de la Universidade Federal de Juiz de Fora.
- El estudiante formalizará la matrícula y la inscripción de una única tesis doctoral en un programa de doctorado de cada Universidad, abonando los precios académicos establecidos para ello. Tendrá los derechos previstos en cada una de las instituciones como tutela académica y la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.
- Al estudiante se le asignará un director de la tesis en cada Universidad, que se comprometerá a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.
- En el artículo 7 del Reglamento de Posgrado de la Universidade Federal de Juiz de Fora, apunta ocho puntos que serán desarrollados por cada estudiante del doctorado en el anexo de este acuerdo (Art. 7 I - el plazo máximo para la titulación; II - el conjunto de actividades a ser desarrolladas, en cada uno de los semestres, tanto en la UFJF como en la Institución Extranjera; III - el tiempo mínimo, no inferior a 12 (doce) meses, de permanencia en cada una de las dos Universidades; IV - la formalización de la concordancia de los orientadores en ambas Universidades; V - la titulación a ser conferida al alumnado en cada una de las dos Universidades; VI - las obligaciones financieras a ser asumidas por las partes involucradas; VII - la forma de presentación de la tesis, el idioma de redacción, el lugar de defensa y la composición de la Banca Examinadora; VIII - el inicio de la actividad de cotutela).

PLAZO MÁXIMO PARA LA TITULACIÓN:

De acuerdo con el art.33 del Reglamento de Posgrado de la UFJF en la modalidad de Doctorado el plazo máximo para obtener el grado de Doctorado el tiempo no será superior a 48 meses.

De acuerdo con el Reglamento del CONACYT, el estudiante de doctorado se compromete a terminar la tesis en 42 meses, período que es contemplado con la beca.

ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos Universidades. El período de la permanencia en cada una no deberá ser inferior a 12 meses.

UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA
VISTO

La tesis será redactada en una de las lenguas oficiales del país en el que se vaya a llevar a cabo su defensa, en español, o en portugués.

La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral y de los resultados de la investigación se ajustará a la legislación vigente en cada país.

DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

La tesis doctoral será defendida en persona y evaluada en la Universidad Autónoma de Sinaloa y la tramitación de la tesis doctoral deberá realizarse en las dos Universidades, cumpliendo con los trámites establecidos en cada una de ellas en la normativa que regule los estudios de doctorado.

El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, según la normativa de doctorado de la Universidad donde se vaya a efectuar dicha defensa y evaluación, bajo las orientaciones de los directores de tesis de los dos países. La composición del tribunal se realizará con presencia de miembros propuestos por ambas instituciones.

EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, DEL DIPLOMA Y DEL GRADO ACADÉMICO

Cada una de las dos Universidades, superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, se compromete a entregar el título de doctor correspondiente, previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título.

VIGENCIA, RESCISION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio mantendrá una vigencia homologada con el convenio marco celebrado el 04 de julio de 2016.

Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse mediante una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

Para dirimir dudas puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada.

UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA
VISTO
PROCURADORIA GERAL

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y portugués, de igual contenido y a un solo efecto.

Fecha: 15 / 03 / 2018

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

RECTOR

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Dr. Oscar Aguilar Soto

UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZDEFORA

RECTOR

Dr. Marcus Vinicius David
Ana Lívia de Souza Coimbra
Pró-reitora de Extensão UFJF
SIAPE: 1218360

COORDINADOR DEL CONVENIO – PROFESOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

Dr. Thiago Duarte Pimentel

UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA
VISTO
PROCURADORIA GERAL

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS)
C/Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Y

UNIVERSIDAD DEL AZUAY (UDA)
Av. 24 de Mayo 777 y Hernán Malo, Cuenca, Ecuador

De una parte, el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en nombre y representación legal de la misma, según lo dispuesto en el acuerdo 938 del H. Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2013 y en el acuerdo 1047 de fecha 20 de enero de 2017.

De otra parte, el Rector de la Universidad del Azuay, Ing. Francisco Salgado Arteaga PhD., en nombre y representación legal de la misma, según consta en el nombramiento.

D E C L A R A N

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio sujetando su compromiso de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Para el desarrollo del presente instrumento las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos

financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Los convenios específicos formaran parte integral del presente documento y se considerarán como Anexos al mismo.

QUINTA. Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. La Universidad Autónoma de Sinaloa nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y La Universidad del Azuay nombra como representante al Ing. Andrés López Hidalgo, PhD., Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad del Azuay, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

SÉPTIMA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un anexo.

OCTAVA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

NOVENA. El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

POR **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**	POR **LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY**
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA RECTOR TITULAR	**ING. FRANCISCO SALGADO ARTEAGA** RECTOR TITULAR
FECHA:	**FECHA:**

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)

Y LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (MÉXICO)

En Salamanca, a 10 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

Y de otra, Don Juran Eulogio Guerra Liera, como Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, nombrado según acuerdo 1047 del H. Consejo Universitario el día 20 de enero de 2017 y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

E X P O N E N

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

SEGUNDO.- Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

CUARTO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

SEXTO.- Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.

2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.

3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.

4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5. La organización de coloquios internacionales.

6. La adhesión a las actividades del Campus de Excelencia Internacional "Studii Salamantini".

TERCERA.- Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Universidad de Autónoma de Sinaloa, el Coordinador del Convenio será la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrector de Relaciones Internacionales



Fdo.: Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak

Por la Universidad Autónoma de Sinaloa
Rector



Fdo.: Dr. Juan Eulogio Guerra Liera

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES CONDUCENTE AL DOBLE TITULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (MÉXICO)

Por el presente convenio, por una parte, la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), representada por su Rector Magfco. D. Ricardo Rivero Ortega, y de otra, D. Juan Eulogio Guerra Liera, como Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa (en adelante UAS)

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación:

EXPONEN

Que ambas instituciones tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación científica en el ámbito de la formación en investigación y la movilidad de los estudiantes que realizan sus tesis doctorales, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España (en adelante RD99/2011) y el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

En consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO y NATURALEZA

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional bilateral entre las dos Universidades que permita la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, se entiende como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas Universidades, dentro de los correspondientes programas de doctorado. El régimen de cotutela conducirá a la obtención del título de doctor por cada una de las dos Universidades.

Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo

CLÁUSULA SEGUNDA - DESARROLLO DEL ACUERDO.

A fin de desarrollar este acuerdo, se incluirá un anexo para cada estudiante de doctorado que quede sujeto al mismo. En él se especificará la identificación del estudiante, el tema de tesis doctoral, los programas de doctorado en los que se integra en cada Universidad, los profesores que ejercerán de Director de tesis en cada Universidad, así como en cuál de las dos Universidades se llevará a cabo la evaluación y defensa de la tesis doctoral, que será única.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 195/2016, se reflejará además en el citado Anexo, los periodos de estancia y las actividades de investigación a realizar por el interesado en cada institución.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS ACADEMICOS.

Las condiciones de inscripción y defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos Universidades relativa a los estudios de doctorado. En particular:

3.1) El estudiante de doctorado deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos en el art. 6 del RD 99/2011 y los requisitos establecidos por la normativa reguladora de los estudios de doctorado en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

3.2) El estudiante formalizará la matrícula y la inscripción de una única tesis doctoral en un programa de doctorado de cada Universidad. El estudiante de la Universidad Autónoma de Sinaloa que se acoja a este convenio abonará anualmente los precios académicos establecidos en su universidad de origen y anualmente las tasas administrativas correspondientes a los estudios de Doctorado en la USAL. El estudiante de la USAL que se acoja a este convenio abonará anualmente los precios académicos establecidos en la USAL y anualmente las tasas administrativas o equivalentes, si las hubiera, correspondientes a los estudios de Doctorado en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Tendrá los derechos previstos en cada institución para los estudiantes de doctorado, en particular el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.

3.3) El estudiante será responsable de abonar los gastos derivados de la presentación y defensa de la tesis doctoral, u otros si los hubiera. El doctorando será responsable igualmente de todos los gastos de viajes, alojamiento y manutención .

3.4) Al estudiante se le asignara un director de tesis en cada Universidad, que se comprometerán a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.

CLÁUSULA CUARTA - ELABORACION DE LA TESIS DOCTORAL.

4.1) El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos Universidades. El período de permanencia en cada una no deberá ser inferior a seis meses, aportando certificación acreditativa de tal extremo en el momento de la solicitud de depósito de tesis.

4.2) La tesis será redactada en una de las lenguas oficiales del país en el que se vaya a llevar a cabo su defensa, en español, o en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento

Se adjuntará, además, un resumen en otra lengua oficial en uno de los países, diferente de la de la tesis; y otro en inglés, siempre que no se use esta lengua para la redacción.

4.3) La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral y de los resultados de la investigación se ajustará a la legislación vigente en cada país.

CLÁUSULA QUINTA - DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

5.1) La tesis doctoral será defendida y evaluada en la Universidad de origen del estudiante de doctorado que sea objeto de la cotutela, salvo casos excepcionales que serán analizados de manera individual por los responsables de cada institución competentes en estudios de Doctorado. Todas estas circunstancias se recogerán en un anexo (mencionado en la cláusula segunda), y atenderán siempre a lo dispuesto en la normativa de doctorado de dicha Universidad.

La tramitación de la tesis doctoral deberá realizarse en las dos Universidades, cumpliendo con los trámites establecidos en cada una de ellas en la normativa que regule los estudios de doctorado.

5.2) El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, según la normativa de doctorado de la Universidad donde se vaya a efectuar dicha defensa y evaluación. La composición del tribunal se realizará con presencia de miembros propuestos por ambas instituciones.

5.3) Los gastos asociados a la defensa de la tesis doctoral, así como los de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del Tribunal, correrán a cargo de la entidad en la que se defienda, atendiendo a la normativa vigente aplicable al efecto en dicha universidad.

5.4) La Escuela de Doctorado de la USAL mantendrá un registro de las tesis doctorales que se defiendan en régimen de cotutela, realizando el seguimiento y control de las mismas.

5.5) En lo concerniente a las modalidades de depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis, así como propiedad intelectual en la USAL o institución en la que tengan lugar dichas actuaciones, se procederá conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.

5.6) Independientemente de lo regulado en el presente Acuerdo, el doctorando podrá obtener el título de Doctor con la mención de "Doctor Internacional", siempre conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y no esté enmarcada en un programa conjunto, en el anverso del título se hará constar una diligencia con el siguiente texto: "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Autónoma de Sinaloa".

CLÁUSULA SEXTA - EXPEDICION DEL TITULO.

Cada una de las dos Universidades, superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, se compromete a entregar el título de doctor correspondiente, previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1) El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

7.2) Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1) Los derechos de propiedad intelectual resultantes del trabajo realizado en el marco de este acuerdo de cotutela de tesis doctoral estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.

8.2) En caso de que el trabajo de tesis doctoral objeto de la cotutela de lugar a invenciones, innovaciones, mejoras, etc., se estipula que:

8.2.1) Los derechos relativos a la propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada bajo este acuerdo pertenecerán a la Universidad de Salamanca, y a la Universidad Autónoma de Sinaloa, en el porcentaje que sea acordado en una adenda específica atendiendo a la contribución de las partes.

8.2.2) Las partes se comprometen a compartir la información y a mantener la confidencialidad en caso que se obtengan resultados susceptibles de protección, en el trabajo de tesis doctoral objeto de la cotutela, para la protección de dichos resultados.

8.2.3) Las partes se comprometen a dar el consentimiento a comenzar las gestiones necesarias para registrar la propiedad intelectual que pueda resultar de este acuerdo, a solicitud de la parte responsable de solicitarlo.

8.2.4) Cuando exista interés de las partes en la protección de los derechos mencionados en la cláusula 8.1, la distribución de los gastos derivados y la realización de las gestiones se regularán en una adenda que se redactará al efecto y de conformidad con la legislación vigente aplicable.

8.2.5) Cuando exista interés de las partes en el uso y la concesión de licencias de los derechos mencionados en la cláusula 8.1, la distribución de los gastos derivados por la gestión, licencia, cesión, transferencia o por el uso gratuito se regirán en la propia adenda (recogida en 8.4.2), de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en Culiacán, Sinaloa, México y en Salamanca, Reino de España, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

D. Juan Eulogio Guerra Liera

Rector

Fecha: 14/06/2018

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Ricardo Rivero Ortega

Rector

Universidad de Salamanca · Rectorado

Fecha: 23 JUL. 2018

Universidad de Holguín

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS)
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos. Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Y

LA UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDAD DE HOLGUÍN (UHo)
Avenida XX Aniversario No. 4 entre Avenida Jorge Dimitrov y calle E, Piedra Blanca, Holguín, Cuba CP 80100

De una parte, el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, el Rector de la Universidad de Holguín, el Dr. Reynaldo Velázquez Zaldívar, en nombre y representación legal de la misma.

D E C L A R A N

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio sujetando su compromiso de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información científico técnica,

formación de personal, entre otras que acuerden las partes.

CUARTA. Para el desarrollo del presente instrumento las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Los convenios específicos formarán parte integral del presente documento y se considerarán como Anexos al mismo.

QUINTA. Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. La Universidad Autónoma de Sinaloa nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la MC. América Magdalena Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y la Universidad de Holguín al Dr. David Almaguer La Rosa, Director de Relaciones Internacionales, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

SÉPTIMA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un anexo.

OCTAVA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

NOVENA. El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

POR **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR TITULAR

FECHA: 15 FEB 2018

POR **LA UNIVERSIDAD DE HOLGUÍN**

DR. REYNALDO VELÁZQUEZ ZALDÍVAR
RECTOR

FECHA: 15 FEB 2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS)
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos. Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Y

LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE Y LOYNAZ" (UC)
Carretera Circunvalación entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, C.P. 74650, Camagüey, Cuba.

De una parte, el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, el Rector de la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte y Loynaz", el Dr. Santiago Eduardo Lajes Choy, en nombre y representación legal de la misma.

D E C L A R A N

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio sujetando su compromiso de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información científico técnica,

formación de personal, entre otras que acuerden las partes.

CUARTA. Para el desarrollo del presente instrumento las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Los convenios específicos formarán parte integral del presente documento y se considerarán como Anexos al mismo.

QUINTA. Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. La Universidad Autónoma de Sinaloa nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la MC. América Magdalena Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte y Loynaz" al Dra. Yailé Caballero Mota, Directora de Relaciones Internacionales, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

SÉPTIMA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un anexo.

OCTAVA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

NOVENA. El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

POR **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR TITULAR

FECHA: 15 FEB 2018

POR **LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ"**

DR. SANTIAGO EDUARDO LAJES CHOY
RECTOR

FECHA: 15 FEB 2018

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEACION Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE DE LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA
Y LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

I. GENERAL

A. Partes del Acuerdo

Las autoridades de la Facultad de Arquitectura, Planeación y Arquitectura del Paisaje de la Universidad de Arizona. EE.UU. (en adelante "CAPLA") y las autoridades de la Universidad Autónoma de Sinaloa, México, por Conducto de la Facultad de Arquitectura Culiacán (en adelante "FAUAS"), en reconocimiento a su interés común en el desarrollo de la relación bilateral y convencidos de que la coóperación entre las universidades e instituciones de investigación contribuyen al enriquecimiento cultural y el fortalecimiento de la amistad entre los países se proponen establecer el siguiente acuerdo para realizar acciones específicas. Este Memorando de Entendimiento (de aquí en adelante "MOU") se refieren colectivamente a las dos instituciones como las "Partes".

B. Antecedentes

El 9 de Octubre de 2009, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, México y la Universidad de Arizona, Estados Unidos concluyeron con un Memorando de Acuerdo Internacional con el fin de aumentar y mejorar la cooperación entre ambas instituciones, con la intención de que las disposiciones contenidas en este acuerdo se conviertan en programas y actividades específicas como se menciona en este Memorando de Entendimiento.

C. Objeto del acuerdo

En un esfuerzo por aumentar la cooperación en los ámbitos de la investigación y la educación, las Partes en el Acuerdo original, sujeto a la aprobación por sus respectivas autoridades, la intención de firmar este Memorando de Entendimiento. El propósito de este Memorando de Entendimiento es promover la cooperación entre las partes mediante el intercambio de profesores y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación, eventos e intercambio público académico.

D. Formas específicas de colaboración

Las instituciones participantes se esforzaran por promover la colaboración a través de una amplia gama de estrategias, que en las etapas iníciales de esta cooperación se incluyen:

1. Programa de Intercambio de Maestros y otros investigadores y especialistas técnicos a corto tiempo y en la medida en que la financiación y otras circunstancias lo permitan, visitas de larga duración.
2. Intercambio de docentes, investigadores, especialistas técnicos para estancias cortas. Intercambio de Estudiantes en veranos de investigación científica.
3. El diseño de un programa de movilidad estudiantil para estudiantes de licenciatura y posgrado para realizar estancias cortas.
4. Realizar un evento académico anual en forma de taller, seminario. Simposium, y coloquio
5. Realizar un programa de tesis, material de enseñanza académica científica y tecnológica
6. Programa de intercambio de literatura académica y colaboración en la elaboración de revistas y material didáctico.
7. Intercambiar anualmente un programa de trabajo académico de actividades entre las partes.

II. APLICACIÓN DEL ACUERDO

A. Restricciones y limitaciones

1. Tipo de MOU: Este MOU no se considerara y un contrato legal, o crear relaciones jurídicas o financiera entre las dos instituciones. En su lugar, se formula como una declaración de interés y un intento de facilitar y desarrollar actividades de cooperación e intercambio beneficioso para ambas instituciones.
2. . Recursos Humanos y Financieros: el intercambio está sujeto a varias condiciones, tales como la disponibilidad y la sostenibilidad de las partes, estudiantes y recursos financieros.
3. Seguro: Todos los participantes deben intercambiar o demostrar que tienen seguro médico y hospital, derecho del país o institución que proviene. Dicho seguro debe cumplir con las normas del país receptor.
4. Relaciones laborales: Durante la ejecución de este acuerdo, cada institución deberá ser considerado como un contratista independiente. Ninguna de las instituciones está autorizado o tienen el poder de actuar como agente de la otra sin ninguna manera. Tampoco estarán obligados por los actos o conducta de otro.
5. Seguro de Responsabilidad: Cada institución garantiza y representa que usted tiene un seguro de responsabilidad adecuado, esta protección se aplica a los funcionarios, empleados y agentes de esa institución, mientras se actúa en el ejercicio de sus funciones.

B. Personal Administrativo a Cargo

1. Con el fin de establecer una adecuada coordinación y ejecución para garantizar la aplicación efectiva de este Memorando de Entendimiento y específico para

resolver todo y todo modales consensual y oportuna relacionada con él, se nombrara el responsable de la siguiente manera:

La "FAUAS" designa como Director Técnico al: Dr. Horacio Roldan López.
La "CAPLA" designa como Director Técnico a: Dra. Bárbara White Bryson.

2. Cada una de las partes puede cambiar su oficial designado para operar, mediante notificación por escrito al oficial operacional designado de la otra parte.

C. Administración de intercambio

1. El intercambio de personal académico se basara en periodos cortos (por ejemplo, uno o dos semestres) y estancias de larga duración (más de un año), durante los cuales se dedicaran a la enseñanza de profesores visitantes, la observación de la enseñanza, las actividades y relacionados con sus áreas de especialización e interés.
2. El intercambio de estudiantes se negociara bajo un acuerdo separado y pueden incluir trabajos de formación académica y práctica.
3. Los estudiantes que deseen entrar en un programa de grado para obtener en cualquier institución debe seguir el proceso de admisión de la institución receptora. Antes de comenzar las actividades de intercambio, debe aclarar las siguientes cuestiones
4. Los detalles específicos de su plan de estudios o prácticas, y
5. Los criterios y procedimientos específicos para asegurar el crédito académico por haber asistido y completado con éxito las actividades del programa.

D. Otras Disposiciones

1. Este MOU está escrito en inglés y español. Ambas versiones tienen la misma validez, contenido y la comprensión para establecer las obligaciones reciprocas de las partes.
2. Este MOU establece un periodo inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Después de este primer memorando de entendimiento será revisado y ajustado según se estime necesario, sobre la base de una evaluación de cada programa establecido por las autoridades competentes de la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Universidad de Arizona, salvo denuncia por una de las partes en el acuerdo por escrito dentro del periodo mencionado en el párrafo siguiente.
3. Este Memorando de Entendimiento podrá ser terminado por cualquier de las partes en el acuerdo sobre notificación previa de 90 días, antes del final del año académico respectivo. Cualquier otra cosa que ocurriera se mantendrá el acuerdo, sin embargo, en todo caso, se conservara el convenio con el estado del acuerdo anterior, hasta el final del año académico en el que la terminación del MOU ocurra.
4. Este MOU funcionara con un programa anual de actividades académicas sobre la base de una cuerdo entre las partes.

5. Este Memorando de Entendimiento ha sido validado por los responsables administrativos del Colegio de Arquitectura, Planeación y Arquitectura del Paisaje de la Universidad de Arizona y la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de la Facultad de Arquitectura Culiacán, los abajo firmantes, y grabado en dos documentos originales con cada uno de su naturaleza y valor respectivo, uno en inglés y uno en español
6. Este MOU es un memorándum no vinculante entre las partes, no contiene todos los términos para ser efectivo como un acuerdo, y no es más que una expresión de la voluntad de las partes.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, México. A 14th, de Mayo del 2018.

Por: "La Universidad de Arizona"

Firma [redacted]

Dra. Nancy Pollock- Ellwand
Dean. CAPLA.

Fecha 6/12/18

Por: "la Universidad Autónoma de Sinaloa"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA FACULTAD DE ARQUITECTURA CIUDAD UNIVERSITARIA CULIACÁN, SINALOA DIRECCIÓN

Firma [redacted]

M.C. José Manuel Calderón Arellano
Director. FAUAS.

Fecha 6/12/18

Firma [redacted]

M.C. América M. Lizárraga González
Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales. UAS.

Fecha 13 JUL 2018

Firma [redacted]

Dr. Juan Eulegio Guerra Liera.
Rector. UAS.

Fecha 13 JUL 2018

UNIVERSIDAD CENTRAL
INDEPENDENCIA · PLURALISMO · COMPROMISO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ACADÉMICA Y CIENTIFICA, ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.995.200-5, representada por su Rector, don **Santiago González Larraín**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Toesca 1783, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante la "**UCEN**") y, por otra parte UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, entidad de derecho público, sin fines de lucro, constituida en México, representada por su Rector, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, domiciliado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, México, (en adelante la **"UAS"**), (y en conjunto ambas instituciones se denominarán "**Las Partes**") hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación (en adelante el "**Convenio**") previas las siguientes:

Consideraciones

I. Que ambas Partes tienen interés común en el campo de la formación académica, la investigación y la promoción cultural.

II. Que es deseo de las Partes enriquecer sus programas de estudio e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas Universidades. Para el cumplimiento del referido objetivo las Partes desean promover el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas universidades.

III. Que sobre la base de estos antecedentes, las Partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio para el Intercambio de Estudiantes, Docentes e Investigadores de acuerdo con las siguientes cláusulas:

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE — FISCAL

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETIVOS.

Bajo los términos y condiciones del presente Convenio, las Partes desean colaborar para crear un vínculo entre ellas que permita facilitar el intercambio de sus estudiantes, personal académico y administrativo, a fin de que realicen actividades de intercambio académico. Las siguientes actividades son ejemplos de los posibles programas que pueden llegar a presentarse a través de la colaboración de las Partes:

A. Intercambio de personal académico y administrativo (profesores, catedráticos, investigadores).
B. Diseño, organización y realización de cursos, conferencias, seminarios, diplomados, programas de formación en postgrado, simposios, exposiciones.
C. Intercambio de investigaciones científicas y técnicas, que sean de interés especial para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural;
D. Intercambio de estudiantes (incluyendo alumnos de pregrado y posgrado).
E. Intercambio de publicaciones periódicas académicas.
F. Organización para la creación de programas de investigación en conjunto.
G. Cualquier otro tipo de intercambio académico que las Partes establezcan de común acuerdo.

SEGUNDA. ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el logro de los objetivos que se refiere el presente convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes áreas: a) Movilidad de profesores e investigadores, para la colaboración en la organización de eventos académicos, gestión y desarrollo de proyectos conjuntos, y estancias académicas - cursos; b) Movilidad de estudiantes para la realización de intercambio académico.

TERCERA. CONDICIONES DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES.

Las Partes que firman el presente convenio se comprometen a facilitar el intercambio de docentes e investigadores. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos contemplados en los presupuestos de cada de las instituciones. Las actividades en las que estarán colaborando serán:

a) Estancias académicas.
b) Año Sabático.
c) Proyectos e investigaciones conjuntas.
d) Intercambio semestral.

Las Partes se comprometen a:

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE — FISCAL

a) Realizar la movilidad de profesores y/o investigadores acordados mutuamente en cada invitación.

Los Profesores y/o investigadores participantes del intercambio docente deberán:

a) Cubrir los gastos de desplazamiento desde la universidad de origen hasta la universidad de destino.
b) Contar con un seguro de salud con cobertura internacional para el período de intercambio docente, válido en el país de la universidad de destino.
c) Cumplir el plan de actividades previamente acordado con la universidad de destino.
d) Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad de destino.
e) Al término del intercambio, enviar un informe sobre las actividades realizadas con copia para la dirección de la facultad o instituto de origen y para los coordinadores de éstas actividades tanto en la "UCEN" como en la "UAS".

CUARTA. CONDICIONES DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

a) En el marco de este convenio de intercambio el término "Universidad de origen" se entenderá como la institución en donde el estudiante está regularmente matriculado y como "Universidad de destino" se entenderá aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la Universidad de origen por un periodo de estudios en régimen de estudiante de intercambio.
b) El objeto del intercambio de estudiantes será permitir que estudiantes cursen estudios en la Universidad de destino pero sin el propósito de obtener un título académico en la misma. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de destino serán reconocidas académicamente de forma automática en la Universidad de origen del estudiante en cuestión.
c) En este sentido, el estudiante de intercambio no podrá optar a obtener un diploma o cualquier otro reconocimiento académico de la universidad de destino.
d) La Universidad de origen remitirá a la Universidad de destino la propuesta de programa de estudios de sus estudiantes antes de que los mismos se inscriban en la Universidad de destino y no más tarde que dos meses antes de que comience el periodo de intercambio.
e) Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra y a los estudiantes participantes una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, carga lectiva en créditos y calificaciones. Las sucesivas certificaciones académicas que pudieran solicitarse se expedirán previo pago de los precios públicos reglamentarios.
f) Los participantes en el intercambio estarán sometidos a las mismas normas generales que los demás estudiantes de la universidad de destino.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE — FISCAL

QUINTA. – DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

Las Partes acuerdan que el programa de intercambio de estudiantes estará dirigido a todos los estudiantes de pregrado, licenciaturas y posgrados que ambas instituciones tengan en común y que se encuentren oficialmente inscritos en la Universidad de origen.

Los intercambios podrán darse en las siguientes modalidades, según sea aplicable en la Universidad destino:

- Semestre: Serán aquellos programas que tengan lugar durante todo el periodo semestral del estudiante.
- Cursos Cortos: Serán aquellos programas que tengan una duración menor a la del periodo semestral.

SEXTA.- PRÓRROGA DEL INTERCAMBIO.

La prórroga del intercambio académico quedará supeditada a la revisión del expediente por parte de la universidad de destino y de la universidad de origen quienes valorarán de manera conjunta la situación académica del estudiante y definirán si se aprueba o no la prórroga.

SEPTIMA: GASTOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

a) Regresar a su Universidad de origen una vez finalizado el periodo de intercambio, a menos que dicho periodo sea ampliado. Con un máximo de tiempo de 1 año (dos semestres)
b) Pagar los gastos extraordinarios que requiera la ejecución del programa.
c) Costear los gastos de desplazamiento desde y hacia su Universidad de origen.
d) Pagar los gastos de alojamiento y comidas.
e) Compra de libros, vestimenta, y cualquier otros gastos diarios.
f) Las Partes requerirán a los estudiantes participantes que se matriculen y paguen las tasas académicas en su Universidad de origen. La Universidad de destino no cobrará cuota alguna ni siquiera por impresos de tramitación.
g) Todos los estudiantes que participen en el intercambio deberán adquirir una póliza con cobertura de salud, accidentes y repatriación antes de salir de su país de origen.

OCTAVA. - TRÁMITES MIGRATORIOS.

La aceptación final del intercambio está condicionada a obtener la documentación migratoria necesaria para el viaje. El candidato será el responsable de realizar los trámites correspondientes, señalados por los Gobiernos de ambos países para el periodo en el que realizará el intercambio. Ambas Partes proporcionarán al aspirante la documentación académica necesaria que requiera presentar ante la embajada correspondiente, a efecto que el participante pueda dar cumplimiento con el trámite pertinente.

UNIVERSIDAD CENTRAL — FISCAL

NOVENA. - ALOJAMIENTO.

Cada una de Las Partes facilitará la búsqueda de alojamiento al estudiante que así lo desee. No obstante lo anterior, queda entendido que no se encuentran obligadas a suministrar el alojamiento a los estudiantes ni serán responsables por temas locativos.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente Convenio deberá considerar debidamente la protección y participación en los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad derivados de las actividades de cooperación. Las Partes se consultarán mutuamente para este propósito cuando sea necesario.

Los términos y condiciones relativos a la participación en los derechos de propiedad intelectual deberán establecerse en acuerdos o protocolos separados mutuamente aceptables para las Partes y concordantes con la legislación doméstica pertinente de los respectivos países de origen de cada Universidad firmante y el derecho internacional.

DECIMA SEGUNDA. REVISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas Partes y de conformidad con las instancias competentes.

DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita el derecho que tienen las Partes de celebrar acuerdos iguales o semejantes a este con otras instituciones.

DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES.

El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada Universidad tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que Las Partes den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal, propias de las actuaciones que se adelanten.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE — FISCAL

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las Partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Relaciones Internacionales de "LA UCEN" y su equivalente en la "UAS".

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas Partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La solución de eventuales controversias en relación al presente Convenio serán resueltas por las Partes a través de sus representantes de forma amigable y por vía de conciliación directa.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTEGRIDAD.

El presente Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y concertaciones previas en relación con el objeto del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación al presente Convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas Partes.

DECIMA NOVENA. TÉRMINO DEL CONVENIO.

Si cualquiera de las Partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente Convenio deberá notificar por escrito la rescisión del mismo al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista.



En el caso de terminación del presente Convenio, las Partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a los profesores o investigadores involucrados, en el entendido de que deberán continuar sus estudios, estancias o trabajos hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.



En muestra de conformidad las Partes suscriben en dos (2) ejemplares el presente Convenio, quedando un ejemplar en poder de cada Parte.

Santiago, Chile.
Fecha: 04/09/2018

Ciudad, País
Fecha: 04/07/2018

UNIVERSIDAD CENTRAL
RECTOR
SANTIAGO - CHILE

Santiago González Larraín
Rector
Universidad Central de Chile

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
Rector
Universidad Autónoma de Sinaloa

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
FISCAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA MOVILIDAD E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

Que celebran la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA (México) y la Universidad INDUSTRIAL DE SANTANDER (Colombia), teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes y docentes/investigadores.

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA (UAS)** representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, todo lo cual consta en el acuerdo del H. Consejo Universitario No. 938 del 31 de mayo de 2013, facultado para suscribir el presente convenio en virtud del artículo 31 de la Ley Orgánica y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)**, representada en este acto por su Rector, Dr. Hernán Porras Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] expedida en Bucaramanga, designado por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo No. 100 de diciembre 4 del 2015, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se expresan abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y académicos conjuntos para desarrollar programas de movilidad estudiantil (con reconocimiento mutuo de los estudios realizados en el programa de intercambio), movilidad de profesores e investigadores, de cotutela de trabajos de grado a nivel de posgrado y realización de publicaciones conjuntas de naturaleza académica y científica.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO El presente convenio cobija los siguientes programas: Pregrado en Historia, Maestría en Historia y Doctorado en Historia desarrollados por la Escuela de Historia de la UIS, y Licenciatura en Historia, Maestría en Historia, y Doctorado en Historia desarrollados por la Facultad de Historia de la UAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. La institución de origen será responsable de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) de su personal docente/investigador.

OFICINA JURÍDICA DE RECTORÍA

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.1.4. Cada docente/investigador deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones parte, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.

2.2. Estudiantes de Pregrado (licenciatura) y de Postgrado

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.4. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico.

2.2.5. Los programas de doble diploma, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.6. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.7. Los estudiantes deberán acreditar antes de su llegada a la institución receptora, su vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen contributivo, en el subsidiado o en los regímenes especiales.

PARAGRAFO - <u>COTUTELA DE TESIS</u>

Este programa se formalizará en el marco del convenio a través de actas en las cuales se determinarán las actividades a desarrollar, el cronograma, los responsables y demás compromisos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos. Estas actas se anexarán al presente convenio y harán parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – <u>SOPORTE FINANCIERO</u>

3.1. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.2. En el caso de intercambio de docentes/investigadores, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

3.3. La participación de personal docente, en el caso de la UIS, se autorizará a través de las figuras establecidas en los reglamentos vigentes de la institución.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y DE LA UIS

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados:

Por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA:

Nombre: Mtra. Ofelia Janeth Chávez Ojea
Cargo: Directora
Unidad: Facultad de Historia
E-mail: [redacted]
Teléfono: [redacted]

Nombre: Sergio Arturo Sánchez Parra
Cargo: Profesor e Investigador de Tiempo Completo
Unidad: Facultad de Historia de la UAS
E-mail: [redacted]
Teléfono [redacted]

Por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER:

Nombre: Alfonso Fernández Villa
Cargo: Director Escuela
Unidad: Escuela de Historia
E-mail: [redacted]
Teléfono: 6344000 Ext. 2237

Nombre: Álvaro Acevedo Tarazona
Cargo: Profesor
Unidad: Escuela de Historia
E-mail: [redacted]
Teléfono: [redacted]

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación velar por la debida ejecución del objeto convenido y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, y la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

5.3. Los representantes legales de las partes podrán reemplazar a los integrantes de la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio cuando lo consideren conveniente, por medio de comunicación escrita.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio vigorará por un plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado, o ajustado a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias. La prórroga del término de vigencia deberá estar antecedida de una evaluación de resultados de la cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencias, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador. Si una vez agotada la mediación las partes no llegaren a un acuerdo, las diferencias serán resueltas por la jurisdicción correspondiente.

CLAUSULA NOVENA- RELACIÓN LABORAL

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DÉCIMA-. La ejecución del presente convenio de cooperación deberá sujetarse a lo aquí dispuesto y en general, le serán aplicables las cláusulas contenidas en el convenio marco de cooperación de fecha 30 de noviembre de 2015, y en lo pertinente, los reglamentos de las partes sobre el objeto convenido.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

Fecha: 28 / 02 / 2018

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Dr. Hernán Porras Díaz
Rector

Fecha: 26 / 01 / 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, EN LO SUCESIVO "LA UAM" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 15 de abril de 2016, **"LA UAM"** y **"LA UAS"** celebraron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a intercambiar apoyos académicos y operativos para la realización de actividades encaminadas a:

   1. Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil.

   2. Superación académica: promover la superación académica de su personal.

   3. Docencia: organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.

   4. Investigación: realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.

   5. Servicios académicos–profesionales: prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.

   6. Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos–profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.

II. Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes hasta el 15 de abril de 2020, y son aplicables al presente.

III. Con base en la cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y DÉCIMA QUINTA de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas universidades aceptarán alumnos de intercambio por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y mínimo de un semestre o dos trimestres. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos períodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

a) Convocatorias de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.

b) Realización de proyectos comunes e intercambio y contacto de personal académico.

CUARTA. La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente, en las áreas que se determinen.

QUINTA. Las instituciones se comprometen a:

a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.

b) Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.

c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.

d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.

e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.

f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.

g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.

h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.

i) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.

j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.

k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.

l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

SEXTA. Las condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio son las siguientes:

a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.

b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.

c) Tener un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente.

d) Contar con un servicio de salud institucional y en caso de realizar estancia de investigación o prácticas, deberá contar con seguro de gastos médicos que incluya cobertura médica contra accidentes.

e) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.

f) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SÉPTIMA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **"LA UAM"**, el Dr. Rodolfo Quintero y Ramírez, Coordinador General de Vinculación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Enlace con Sectores Educativos.

Por **"LA UAS"**, la MC. América M. Lizárraga González Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. Las partes acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

DÉCIMA. Los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Se firma por duplicado en Mazatlán, Sinaloa, el 9 de marzo de 2018.

POR **"LA UAM"**

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR GENERAL

POR **"LA UAS"**

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN EL 9 DE MARZO DE 2018, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Universidad Autónoma de Sinaloa

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DECLARA "LA UAEM":

I.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2 Que el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

I.3 Que conforme a lo expuesto en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

I.4 Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II. "LA UAS" DECLARA QUE:

II.1 Con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2 De conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3 Por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

"LAS PARTES" manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera **"LA UAEM" y "LA UAS"** podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- "LAS PARTES" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por un representante por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Este tendrá por objeto:

a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.

b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.

c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEXTA.- APOYOS.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES".**

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **"LAS**

PARTES", manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.- Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido **"LAS PARTES"** lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México el día 21 de abril del 2018.

POR "LA UAEM"

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
RECTOR

POR "LA UAS"

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

UACJ/AG/CV-39/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UACJ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA POR DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara LA UACJ, por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
II. Promover en sus componentes una formación integral.
III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Declara "LA UAS" por conducto de su representante:

1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objetó la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera , entrando en funciones el día 7 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros numero 2358 Desarrollo Urbano 3 Ríos CP 80020 Culiacán de Rosales, Sinaloa.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades conforme a la Ley no requieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición. Los Convenios Específicos de Colaboración serán

promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **LA UAS** y el Abogado (a) General de **LA UACJ.**

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACÍON

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Primera, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

QUINTA: CONFIDENCIÁLIDAD

Las partes se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que las partes se entreguen entre ellas o a los/as participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

Las partes y los/as participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los

propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan las partes por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de las partes.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

a).- Llegue a ser del dominio público.

b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.

c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

e).- Sea revelada por requerimiento judicial.

f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de las partes por medio de sus representantes legales.

g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

Manifiesta la **"LA UACJ"** que los datos personales recabados con motivo de la celebración del presente instrumento, serán tratados de manera exclusiva para el fin que fueron aportados en términos de la Cláusula Primera, tendrán el carácter de Información Confidencial por considerarse Datos Sensibles o Información Personalísima y protegidos conforme a la normatividad en la materia a fin de evitar su alteración, perdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5°, 6° en sus fracciones V,VI,IX y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. De igual forma, se pone a disposición el Aviso de Privacidad en la página principal de internet de esta Institución Educativa, en la siguiente dirección electrónica: http://www.uacj.mx/Paginas/Default.aspx; por otra parte, señala **"LA UAS"** que en términos de lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 19° de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se encuentra obligado (a) a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales a los que pudiera tener acceso; asimismo, a la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a lo señalado en la Cláusula Primera. Así también, que cuenta con medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permiten proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizados.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
c) Promover el Intercambio de personal académico;
d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
p) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR LA UACJ.- Mtro. Antonio Guerra Jaime, Director General de Vinculación e Intercambio.

POR LA UAS: MC. América M. Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el de 07 de marzo de 2018.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

MC. América M. Lizárraga González
Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales

UACJ/AG/CV-40/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA UACJ, Y POR LA OTRA, EL DOCTOR JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA UAS A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara la UACJ a través de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
II. Promover en sus componentes una formación integral.
III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

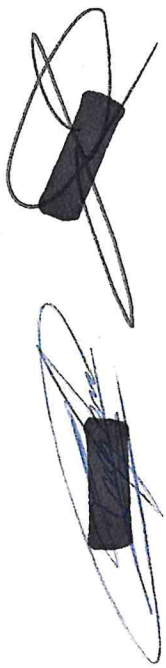
5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-Declara la UAS a través de su representante:

1.
Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.



2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera , entrando en funciones el día 7 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros numero 2358 Desarrollo Urbano 3 Ríos CP 80020 Culiacán de Rosales, Sinaloa.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA UACJ" y ""LA UAS", a fin de unir experiencias, esfuerzos y recursos para llevar a cabo colaboraciones en temas de innovación y emprendimiento tecnológico entre sus Oficinas de Transferencia de Tecnología y Conocimiento.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones concretas, cumplir las metas definidas, cubrir los recursos que se estipulen, y demás aspectos inherentes al presente convenio.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan sujetarse de manera enunciativa, más no limitativa a los siguientes compromisos:

a) Colaborar en el desarrollo de cursos, talleres, diplomados y demás actos que fomenten la Propiedad Intelectual y el Emprendimiento Tecnológico.

b) Colaborar conjuntamente en la gestión de fondos para el apoyo de proyectos de base tecnológica.

c) Evaluar y compartir mejores prácticas relacionadas a procesos de gestión de la Propiedad Intelectual y Comercialización de Tecnología.
d) Acordar un programa de trabajo para el debido cumplimiento de las actividades a desarrollar.

e) Desarrollar las actividades señaladas y proporcionar el personal administrativo y académico que se requiera para el eficiente cumplimiento de las actividades señaladas.

f) Cumplir en tiempo y forma con todo lo establecido en los programas de trabajo proyectados.

g) Proporcionar la información que se requiera para la realización de este Convenio.

CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, **LAS PARTES** han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por LA UACJ.-

- Mtro. Antonio Guerra Jaime, Director General de Vinculación e Intercambio. Tel. (656) 688-2100 al 09, Ext. 2295, Correo electrónico: aguerra@uacj.mx

Por LA UAS.-

- Mtro. José Ramón López Arellano, Director del Parque de Innovación Tecnológica.(667) 7 58 14 24, Correo electrónico: ramonlo@uas.edu.mx

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **LAS PARTES**. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que **LAS PARTES** establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, **LAS PARTES**, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

OCTAVA: VIGENCIA

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del presente año, renovándose en forma automática por periodos de un año a partir de día 1 de octubre de 2018 a menos de que medie escrito de alguna de las partes en el que manifieste su deseo de no renovarlo, entregado a la otra parte cuando menos con 15 días hábiles antes del vencimiento; en cada renovación, **LAS PARTES** podrán aplicar las actualizaciones que consideren necesarias de común acuerdo mediante un addendum.

LAS PARTES podrán darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito efectuada con 30 días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA: DE LA LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

En caso de controversia las partes se sujetan a la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la Jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Juarez, Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES** contenido en el clausulado del presente Convenio.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL 07 DE MARZO DE 2018.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

MA. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ ARELLANO
DIRECTOR DEL PARQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA